Resolución N. 137 - 2019 MPC /OTT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 248-2019-AL-MPC

Cañete, 28 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 048-2016-MPC de fecha 13 de diciembre de 2016, que aprueba la implementación de la "Intervención de Saberes Productivos" entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS/PENSIÓN 65; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 359-2019- GDSyH-MPC fecha 16 de julio de 2019 la Lic. Marwin Víctor Loyola Padilla - Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), solicita mediante Resolución de Alcaldía el reconocimiento del equipo técnico, asignación de espacio y aprobación anual de trabajo, todo ello en aras a seguir realizando actividades que contribuirán en la protección y envejecimiento con dignidad del adulto mayor usuario y no usuario de pensión del distrito de San Vicente;

Que, el Art. 197° de la Constitución Política del Estado, prescribe que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, el numeral 2.4 del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS prescribe que Las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, "Saberes Productivos" es una intervención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria de Pensión 65, para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad;

Que, mediante Ordenanza N° 048-2016-MPC de fecha 13/12/2016, el Concejo Municipal Provincial de Cañete, aprobó la "Ordenanza Municipal para la implementación de la intervención saberes productivos en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 388-2019-GAJ-MPC de fecha 01 de agosto del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Peves – Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina entre otros: 1) Que, en consideración de los preceptos legales señalados y en cumplimiento de los compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial

...///

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municanete.gob.pe

de Cañete, como parte de los acuerdos del acta de reunión con el Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, a través de la Unidad Territorial del departamento de Lima, es PROCEDENTE la designación del Equipo Técnico a cargo de la ejecución de saberes productivos de la Municipalidad Provincial de Cañete, asimismo, la asignación del espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores usuarios y no usuarios de PENSIÓN 65 en el marco de saberes productivos;

que, mediante Memorándum N° 310-2019-GDSYH-MPC de fecha15 de agosto de 2019, del Lic. Marwin Víctor Loyola Padilla – Gerente de Desarrollo Social y Humano, opina procedente la designación del Equipo Técnico encargado de la Ejecución de saberes productivos de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Estando a lo establecido en el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la **"Intervención Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, para el periodo 2019, conformado por los responsables de:

N°	Área según organigrama funcional	Cargo
01	Gerente de Desarrollo Social y Humano	Gerente
02	Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM	Sub Gerente
03	Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática	Gerente
04	Unidad Local de Empadronamiento ULE	Responsable
05	Responsable del CIAM	Responsable

ARTÍCULO 2°.- El Equipo Técnico Municipal mencionado en el artículo antecedente, es responsable de ejecutar actividades de implementación de Saberes Productivos y tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad, continuidad y generación de capacidades de los Saberes Productivos en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, dentro de su jurisdicción lo cual se designa como coordinador operativo a la Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la MPC.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 035-2018-AL-MPC de fecha 15 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, notificar el presente acto administrativo, a los miembros integrantes del Equipo Técnico Municipal, y a las demás unidades orgánicas de ésta Corporación Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL